



Municipalidad Distrital De Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2010-MDP

Paján, 08 de Enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJÁN POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Paján, en Reunión de Trabajo de fecha 07/01/2010, acordó, con el voto unánime de sus miembros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Perú es su inc. 4, Art. 192° establece entre otros aspectos que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales;

Que, es política de la actual gestión preservar, prevenir la seguridad y salud pública de la población, principalmente de la juventud y niñez reglamentando las zonas rígidas para la venta del comercio ambulatorio, juegos mecánicos, bar, picantería, zona de: parqueo, locales de espectáculos y tránsito peatonal y vehicular;

Que, de acuerdo a la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Inc. 10, Art. 82°, indica: Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana;

Que, a fin de controlar, fiscalizar y ordenar a los comerciantes que hacen uso de las vías públicas en determinadas fechas, como es la conmemoración de la Feria Patronal "Señor de los Milagros" - 2010 - Paján, por el incremento del comercio, es indispensable otorgarles una autorización temporal para que ejerzan sus actividades;

Que, mediante Memorandum N° 07-2010-GM/MDP presentado por la Gerente Municipal Gaby Inés Carranza Mauricio, comunica que estando próximos a celebrar la Feria Patronal en honor al patrón tutelar, que se realizará a partir de 21 de Enero 2010 al 11 de Febrero 2010, y con el fin de que los actos programados tengan un normal desarrollo, con las garantías necesarias, es necesario que se declare como zona intangible el perímetro de la Plaza de Armas, pasaje Buenos Aires, cuadras 6, 7, y 8 de la calle dos de Mayo y la cuadra dos de la calle San Pedro;

Que, mediante Informe N° 02-2010-AL/MDP emitido por el Asesor Legal, comunica que el proyecto de Ordenanza cumple con todos los parámetros y requisitos para su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 9), del artículo 9° de la Ley N° 27972, con el Voto Unánime de los señores Regidores, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RIGIDA PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y OTORGA AUTORIZACION TEMPORAL A COMERCIANTES POR MOTIVOS DE LA FERIA REGIONAL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE PAJAN

ARTICULO PRIMERO: REGLAMENTAR la realización de la Feria Patronal en honor al Señor de los Milagros de Paján - 2010 a realizarse en esta ciudad desde el 21 de Enero 2010 al 11 de Febrero 2010, y tiene alcance para toda la población del Distrito de Paján, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de la población.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR ZONA RIGIDA el Perímetro de la Plaza de Armas, pasaje Buenos Aires, cuadras 6, 7, y 8 de la calle dos de Mayo y la cuadra dos de la calle San Pedro y Calle Alfonso Ugarte.



Paján el Dorado del Valle de Chicama



Municipalidad Distrital de Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR temporalmente a los comerciantes que ofrecen sus productos y/o servicios, previo pago de las tasas correspondientes, según el TUPA de esta Municipalidad en las siguientes calles:

- Calle Odonovan, entre San Pedro y Chocope junto a la Parroquia "Señor de los Milagros" (Dulces y artesanía); y Calle Buenos Aires (toldos) junto a los predios de la Familia Concepción Elorreaga y Familia Vásquez Calderón
- Calle O'Donovan, cuadra 7 y cuadra 8 (dulcería y artesanía).
- La Cuadra 9 de la Calle Dos de Mayo y Odonovan (comidas y otros)
- Calle Chocope entre las calles O'Donovan y Dos de Mayo, se instalará un toldo y la calle sobrante (artículos y varios), igualmente a partir de la Cuadra 3 de la Calle Chocope.
- San Pedro, desde la calle Alfonso Ugarte (juegos recreativos y caruseles).



ARTÍCULO CUARTO: REGULAR las fechas de presentación de solicitudes de venta provisional de lotes hasta el día 29 de enero del presente año.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, la difusión y publicación del presente Dispositivo Municipal, así como que cumpla con solicitar a la Policía Nacional de Perú para que preste las garantías del caso.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.
POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y SE CUMPLA.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, en Paján, a los 08 días del mes de Enero del año Dos Mil Diez.



Segundo M. Valdivia Castrejón
ALCALDE



Paján el Dorado del Valle de Chicama